



RECURSO DE REVISIÓN:

RR/137/2021

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/137/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El ahora recurrente, en fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual quedó identificada bajo el número de folio 00098521.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, presentó recurso de revisión, relativo **la entrega de información incompleta**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

IV. ADMISIÓN. El día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/137/2021**; y se requirió al sujeto obligado, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado, mediante escrito presentado en siete de abril de dos mil veintiuno, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se dio vista a la parte recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro

del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción III, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: IMPROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Solicito lo siguiente: - Cuanto es el presupuesto asignado para la Fiscalía General de Estado de Baja California para el año 2021.

- A cuanto asciende el monto de dicho presupuesto destinado al pago de Fiscales Titulares (Fiscal Central, Fiscal de homicidios, Fiscal de genero, Fiscal de Narcomenudeo, etc) así como también el gasto destinado a su seguridad (escoltas, vehículos blindados en su caso).

- Cuanto se paga por renta mensual por el World Trade Center, ubicado en Paseo del parque en Tijuana Baja California, enciar archivo escaneado de contrato respectivo).

- Cuantas oficinas tiene o con cuanta capacidad para oficinas cuenta y que cantidad de las mismas se encuentran ocupadas de dicho inmueble (World Trade Center).

-Cuanto se paga por renta del edificio destinado a la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida, en Tijuana, ubicada en Avenida Diego Rivera esquina con vía Rapida Poniente.

- Si se han adquirido camionetas y/o cualquier otro tipo de vehículo para el Fiscal General y el Fiscal Central u otro Fiscal Titular, y cual fue el costo de dichos vehículos, durante el periodo de 2018 a 2021.

-a cuanto asciende el gasto en comunicación social y/o gasto en publicidad en caso de existir.

- a cuanto ascienden los gastos por concepto de transportación y/o traslado fuera del estado en viajes oficiales, tanto del Fiscal General como del Fiscal Central

- cuantos agentes del ministerio público y/o fiscales, reciben algún tipo de ayudantía, bono o estímulo, diferente al pagado al resto del personal, a cuanto asciende dicho pago y a que unidades se encuentran adscritos dichos agentes del ministerio público.

-Se envíe archivo escaneado del convenio entre la Fiscalía General del Estado y el ISSSTECALI por concepto de implementación de la seguridad social para los miembros de la fiscalía así como los comprobantes y/o registros de las cuotas y aportaciones al Instituto de seguridad social a favor de los miembros.

- Que empresa de limpieza y/o aseo se tiene contratada para todos los edificios de la fiscalía en Tijuana (incluido el World Trade Center) y a cuanto asciende el gasto destinado a este concepto." (sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** por parte del sujeto obligado:

[...]

INST
PRO

- Cuanto es el presupuesto asignado para la Fiscalía General del Estado de Baja California para el año 2021

R: El presupuesto asignado para la Fiscalía General del Estado para el año 2021 asciende a \$2,584,161,606.65

- Cuanto se paga por renta mensual por el World Trade Center ubicado en Paseo del parque en Tijuana Baja California, enviar archivo escaneado de contrato respectivo).

R: La cantidad que se paga por renta mensual por el World Trade Center, ubicado en Paseo del Parque en Tijuana Baja California, es de \$3,763,476.00, se adjunta copia del contrato de dicho bien inmueble.

- Cuantas oficinas tiene o con cuanta capacidad para oficinas cuenta y que cantidad de las mismas se encuentran ocupadas de dicho inmueble (World Trade Center).

R: Dicho inmueble cuenta con 133 oficinas ocupadas, además de una recepción.

- Cuanto se paga por renta del edificio destinado a la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida, en Tijuana, ubicada en Avenida Diego de Rivera esquina con Vía Rápida Poniente.

R: Se paga la cantidad de \$158,907.42 por renta del edificio destinado a la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida, en Tijuana, ubicada en Avenida Diego de Rivera esquina con Vía Rápida Poniente.

- Si se han adquirido camionetas y/o cualquier otro tipo de vehículo para el Fiscal General y el Fiscal Central u otro Fiscal Titular, y cuál fue el costo de dichos vehículos, durante el periodo de 2018 a 2021.

R: No se han adquirido camionetas y/o cualquier otro tipo de vehículo para el Fiscal General y el Fiscal Central u otro Fiscal Titular, y cuál fue el costo de dichos vehículos, durante el periodo de 2018 a 2021

A cuánto asciende el gasto en comunicación social y/o gasto en publicidad en caso de existir.

R: Desde la creación de la Fiscalía General del Estado, no se ha generado gastos en comunicación social y/o gasto en publicidad.

A cuánto ascienden los gastos por concepto de transportación y/o traslado fuera del estado en viajes oficiales, tanto del Fiscal General como del Fiscal Central.

R: En el periodo comprendido del 01 de enero al 03 de febrero del año en curso, el gasto por concepto de transportación y/o traslado fuera del estado en viajes oficiales, tanto del Fiscal General como del Fiscal Central es de \$0.00.

Cuántos agentes del ministerio público y/o fiscales, reciben algún tipo de ayudantía, bono o estímulo, diferente al pagado al resto del personal, a cuánto asciende el pago y a que unidades se encuentran adscritos dichos agentes del ministerio público.

R:

- Agentes del ministerio público y/o fiscales, reciben algún tipo de ayudantía, bono o estímulo, diferente al pagado al resto del personal: 127
- A cuánto asciende el pago: \$5,936,455.72
- A que unidades se encuentran adscritos dichos agentes del ministerio público:
 - Sistema Estatal De Justicia Alternativa Penal
 - Fiscalía Regional Mexicali
 - Fiscalía Regional Tijuana
 - Fiscalía Regional Tecate
 - Fiscalía Regional Rosarito
 - Fiscalía Regional Ensenada
 - Fiscalía Especializada En Narcomenudeo
 - Fiscalía Especializada En Delitos Contra La Vida
 - Fiscalía De Contraloría Y Visitaduría
 - Fiscalía Especializada En Delitos Contra Las Mujeres Por Razón De Genero
 - Fiscalía De Unidades Especializadas
 - Fiscalía Especializada En Justicia Para Adolescentes
 - Fiscalía Especializada En Delitos De Tortura
 - Unidad De Consultores, Dirección De Asesoría Jurídica Y Apoyo Al Sistema Acusatorio O Fiscalía Central
 - Unidad De Inteligencia Patrimonial Y Económica.

Se envió archivo escaneado del convenio entre la Fiscalía General del Estado y el ISSSTECALI, por concepto de implementación de la Seguridad Social para los miembros de la fiscalía, así como los comprobantes y/o registros de las cuotas y aportaciones al instituto de seguridad social a favor de los miembros.

R: Se remite a manera de anexo al presente, archivo escaneado del convenio entre la Fiscalía General del Estado y el ISSSTECALI, por concepto de implementación de la Seguridad Social para los miembros de la fiscalía.

Que empresa de limpieza y/o aseo se tiene contratada para todos los edificios de la fiscalía en Tijuana (incluido World Trade Center) y a cuánto asciende el gasto destinado a este concepto.

R: Se tiene contratada a la Empresa DH Servicios de limpieza, quien es la encargada de limpieza y/o aseo se tiene contratada para todos los edificios de la fiscalía en Tijuana (incluido World Trade Center) y el gasto destinado a ese concepto es de \$1,781,388.29.

INSTIT Lo anterior se informa para los fines administrativos a que haya lugar.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

[...]

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“Presento el recurso correspondiente para efecto de que la autoridad obligada cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales haciendo entrega de la información solicitada ya que la misma no está contemplada en las hipótesis de excepción, por lo que una vez transcurrido el tiempo de ley, la autoridad obligada no se ha pronunciado sobre el tema, violentando mi derecho de acceso a la información pública.” (Sic).

El sujeto obligado al emitir su **contestación**, manifestó medularmente lo siguiente:

[...]

MANIFESTACIONES

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 6, Apartado A, fracción I, el cual establece los principios y bases que regulan el ejercicio del derecho de acceso a la información, por parte de la federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en tal sentido, por lo anteriormente expuesto y toda vez que se considera que la autoridad ha sido omisa en señalar o establecer dentro de su actuar en suplencia de la deficiencia de la queja a favor del recurrente, el punto requerido que determino como incompleto o como no entregado, aunado de contar con todos los elementos para hacerlo, dejando en estado de indefensión al sujeto obligado a efecto de realizar las manifestaciones o en su caso la subsanación del mismo, incumpliendo con ello con los requisitos establecidos en la Ley de la Materia Vigente para el Estado, específicamente los señalados en los artículos 137, 138, 139 y 144 fracción I, 148 fracción IV, 149 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

[...]" (sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, con motivo a la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

Primeramente, el recurrente manifestó en su agravio lo siguiente: *"Presento el recurso correspondiente para efecto de que la autoridad obligada cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales haciendo entrega de la información solicitada ya que la misma no está contemplada en las hipótesis de excepción, por lo que una vez transcurrido el tiempo de ley, la autoridad obligada no se ha pronunciado sobre el tema, violentado mi derecho de acceso a la información pública"* (sic); bajo esta premisa, es de considerar que el motivo de la inconformidad fue con motivo de la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.

No obstante lo anterior, al revisar la respuesta inicial por parte del sujeto obligado pudimos percatarnos que la información entregada es incompleta, en este sentido, este Órgano Garante, con base en la facultad prevista en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, hizo constar la suplencia de la deficiencia de la queja a favor del recurrente, por lo que se tuvo interpuesto el recurso de revisión con motivo de **la entrega de información incompleta**.

En este sentido, realizando el análisis a la documentación exhibida por parte del sujeto obligado, se advierte que este fue omiso en entregar el siguiente punto de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa en lo relativo a: *"- A cuanto asciende el monto de dicho presupuesto destinado al pago de Fiscales Titulares (Fiscal Central, Fiscal de homicidios, Fiscal de genero, Fiscal de Narcomenudeo, etc) así como también el gasto destinado a su seguridad (escoltas, vehículos blindados en su caso)."* (sic), al no ser subsanada en las manifestaciones del presente recurso de revisión, sigue subsistiendo la omisión por parte de la Fiscalía General del Estado de Baja California, vulnerando con ello su derecho de acceso a la información pública.

Siguiendo con el estudio del presente recurso, donde se requiere lo siguiente: *"- Cuantas oficinas tiene o con cuanta capacidad para oficinas cuenta y que cantidad de las mismas se encuentran ocupadas de dicho inmueble (World Trade Center)."* (sic) el sujeto obligado en su

respuesta inicial expresa lo siguiente: “Dicho inmueble cuenta con 133 oficinas ocupadas, además de una recepción” (sic); es así que, analizando el punto de la solicitud, se requiere “cuantas oficinas tiene o cuanta capacidad” por lo que el sujeto obligado no respondió esta parte, únicamente se pronunció sobre lo siguiente: “de cuantas oficinas se encuentran ocupadas”; por lo que deberá de responder cuantas oficinas tiene o bien con cuanta capacidad cuenta dicho inmueble.

Finalizando, es de indicar que, de los otros puntos de la solicitud quedaron subsanados al ser atendidos por el sujeto obligado de manera clara y congruente a los solicitado, como puede apreciarse a continuación:

- *Cuanto es el presupuesto asignado para la Fiscalía General de Estado de Baja California para el año 2021.*

- **Cuanto es el presupuesto asignado para la Fiscalía General del Estado de Baja California para el año 2021**
R: El presupuesto asignado para la Fiscalía General del Estado para el año 2021 asciende a \$2,584,161,606.65

- *Cuanto se paga por renta mensual por el World Trade Center, ubicado en Paseo del parque en Tijuana Baja California, enciar archivo escaneado de contrato respectivo).*

- **Cuanto se paga por renta mensual por el World Trade Center ubicado en Paseo del parque en Tijuana Baja California, enviar archivo escaneado de contrato respectivo).**
R: La cantidad que se paga por renta mensual por el World Trade Center, ubicado en Paseo del Parque en Tijuana Baja California, es de \$3,763,476.00, se adjunta copia del contrato de dicho bien inmueble.

Cuanto se paga por renta del edificio destinado a la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida, en Tijuana, ubicada en Avenida Diego Rivera esquina con vía Rapida Poniente.

- **Cuanto se paga por renta del edificio destinado a la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida, en Tijuana, ubicada en Avenida Diego de Rivera esquina con Vía Rápida Poniente.**
R: Se paga la cantidad de \$158,907.42 por renta del edificio destinado a la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida, en Tijuana, ubicada en Avenida Diego de Rivera esquina con Vía Rápida Poniente.

- *Si se han adquirido camionetas y/o cualquier otro tipo de vehículo para el Fiscal General y el Fiscal Central u otro Fiscal Titular, y cual fue el costo de dichos vehículos, durante el periodo de 2018 a 2021.*

- **Si se han adquirido camionetas y/o cualquier otro tipo de vehículo para el Fiscal General y el Fiscal Central u otro Fiscal Titular, y cuál fue el costo de dichos vehículos, durante el periodo de 2018 a 2021.**
R: No se han adquirido camionetas y/o cualquier otro tipo de vehículo para el Fiscal General y el Fiscal Central u otro Fiscal Titular, y cuál fue el costo de dichos vehículos, durante el periodo de 2018 a 2021

- *a cuanto asciende el gasto en comunicación social y/o gasto en publicidad en caso de existir.*

- **A cuánto asciende el gasto en comunicación social y/o gasto en publicidad en caso de existir.**
R: Desde la creación de la Fiscalía General del Estado, no se ha generado gastos en comunicación social y/o gasto en publicidad.

- *a cuanto ascienden los gastos por concepto de transportación y/o traslado fuera del estado en viajes oficiales, tanto del Fiscal General como del Fiscal Central*

- **A cuánto ascienden los gastos por concepto de transportación y/o traslado fuera del estado en viajes oficiales, tanto del Fiscal General como del Fiscal Central.**
R: En el periodo comprendido del 01 de enero al 03 de febrero del año en curso, el gasto por concepto de transportación y/o traslado fuera del estado en viajes oficiales, tanto del Fiscal General como del Fiscal Central es de \$0.00.

- *cuantos agentes del ministerio público y/o fiscales, reciben algún tipo de ayudantía, bono o estímulo, diferente al pagado al resto del personal, a cuanto asciende dicho pago y a que unidades se encuentran adscritos dichos agentes del ministerio público.*

Cuantos agentes del ministerio público y/o fiscales, reciben algún tipo de ayudantía, bono o estímulo, diferente al pagado al resto del personal, a cuanto asciende el pago y a que unidades se encuentran adscritos dichos agentes del ministerio público.

R:

- Agentes del ministerio público y/o fiscales, reciben algún tipo de ayudantía, bono o estímulo, diferente al pagado al resto del personal: 127
- A cuánto asciende el pago: \$5,936,455.72
- A que unidades se encuentran adscritos dichos agentes del ministerio público:
 - Sistema Estatal De Justicia Alternativa Penal
 - Fiscalía Regional Mexicali
 - Fiscalía Regional Tijuana
 - Fiscalía Regional Tecate
 - Fiscalía Regional Rosarito
 - Fiscalía Regional Ensenada
 - Fiscalía Especializada En Narcomenudeo
 - Fiscalía Especializada En Delitos Contra La Vida
 - Fiscalía De Contraloría Y Visitaduría
 - Fiscalía Especializada En Delitos Contra Las Mujeres Por Razón De Género
 - Fiscalía De Unidades Especializadas
 - Fiscalía Especializada En Justicia Para Adolescentes
 - Fiscalía Especializada En Delitos De Tortura
 - Unidad De Consultores, Dirección De Asesoría Jurídica Y Apoyo Al Sistema Acusatorio O Fiscalía Central
 - Unidad De Inteligencia Patrimonial Y Económica.

- *Se envíe archivo escaneado del convenio entre la Fiscalía General del Estado y el ISSSTECALI por concepto de implementación de la seguridad social para los miembros de la fiscalía así como los comprobantes y/o registros de las cuotas y aportaciones al Instituto de seguridad social a favor de los miembros.*

CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FGE", REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. JUAN GUILLERMO RUIZ HERNANDEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISSSTECALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ODILAR MORENO GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL L.C. FRANCISCO JAVIER ORMART ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTIDO POR EL C.P. ERNESTO ALONSO GÓMEZ TONG, SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

I.- Que los trabajadores de confianza y servidores públicos de relación administrativa de las extintas Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretaría de Seguridad Pública del Estado, estaban adscritos al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y por ende, con anterioridad al 01 de enero de 2021, era dicho ente quien les otorgaba las prestaciones inherentes a su encargo y plaza presupuestados y autorizados por el Congreso del Estado.

II.- Que derivado de la extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el personal de confianza y de relación administrativa, paso a formar parte de la Fiscalía General del Estado.

III.- Que el Decreto No. 07 de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 47, Especial, de fecha 23 de octubre de 2019, en su artículo NOVENO transitorio, respecto de los servidores públicos incorporados a la Fiscalía General del Estado, señaló:

- *Que empresa de limpieza y/o aseo se tiene contratada para todos los edificios de la fiscalía en Tijuana (incluido el World Trade Center) y a cuanto asciende el gasto destinado a este concepto." (sic)*

- Que empresa de limpieza y/o aseo se tiene contratada para todos los edificios de la fiscalía en Tijuana (incluido World Trade Center) y a cuánto asciende el gasto destinado a este concepto.

R: Se tiene contratada a la Empresa DH Servicios de Limpieza, quien es la encargada de limpieza y/o aseo se tiene contratada para todos los edificios de la fiscalía en Tijuana (incluido World Trade Center) y el gasto destinado a ese concepto es de \$1,781,388.29.

Lo anterior se informa para los fines administrativos a que haya lugar.

Por las consideraciones antes expuestas este Órgano Garante determina que el derecho de acceso a la información de la parte recurrente no ha sido colmado, por tanto, ordena **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de que se otorgue lo siguiente:

1. *A cuanto asciende el monto de dicho presupuesto destinado al pago de Fiscales Titulares (Fiscal Central, Fiscal de homicidios, Fiscal de genero, Fiscal de Narcomenudeo, etc) así como también el gasto destinado a su seguridad (escoltas, vehículos blindados en su caso).” (sic).*
2. El sujeto obligado se pronuncie sobre *“cuantas oficinas tiene o cuanta capacidad tiene inmueble (World Trade Center)”*

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de que se otorgue lo siguiente:

1. *A cuanto asciende el monto de dicho presupuesto destinado al pago de Fiscales Titulares (Fiscal Central, Fiscal de homicidios, Fiscal de genero, Fiscal de Narcomenudeo, etc) así como también el gasto destinado a su seguridad (escoltas, vehículos blindados en su caso).” (sic).*
2. El sujeto obligado se pronuncie sobre *“cuantas oficinas tiene o cuanta capacidad tiene inmueble (World Trade Center)”*

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de que se otorgue lo siguiente:

1. *A cuanto asciende el monto de dicho presupuesto destinado al pago de Fiscales Titulares (Fiscal Central, Fiscal de homicidios, Fiscal de genero, Fiscal de Narcomenudeo, etc) así como también el gasto destinado a su seguridad (escoltas, vehículos blindados en su caso).” (sic).*
2. El sujeto obligado se pronuncie sobre *“cuantas oficinas tiene o cuanta capacidad tiene inmueble (World Trade Center)”*.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de 05 (cinco) días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad y/o área responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228 así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ALVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA

ITTA



ALVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **RR/137/2021**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.